

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
CANTIDAD
CERO
C.P. J. 5400 - F.W.D.

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - F.W.D. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, MARTES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

N° 25.523

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO
Ministro de Salud Pública
Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletino oficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N.º 1618-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Acta de Adhesión, celebrada entre la Subsecretaría de Planificación Territorial de Inversión Pública, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en el rol de organismo ejecutor del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), y el Gobierno de la Provincia de San Juan, suscripto el día 6 de abril de 2017, ratificada por Decreto N° 0905-MIySP, de fecha 22 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los tres días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1618-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 18 de Septiembre de 2017

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N.º 1619-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1º.- Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de San Juan, dentro de los alcances de la Ley N.º 571-F, al yacimiento paleontológico “Quebrada del Puma”, ubicado en la localidad de Marayes, Ruta Nacional N° 141, Departamento Caucete, Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- Designase al yacimiento paleontológico “Quebrada del Puma”, como “Sitio Paleontológico”, acorde a lo establecido en el Artículo 4º, Inciso B), Apartado 4) de la Ley N.º 571-F.

ARTÍCULO 3º.- El Sitio designado se ubica entre las siguientes coordenadas geográficas:

PUNTO 1: 31° 17' 34.99" S; 67° 34' 36.88" O

PUNTO 2: 31° 15' 58.82" S; 67° 29' 16.65" O

PUNTO 3: 31° 26' 25.55" S; 67° 20' 07.62" O

PUNTO 4: 31° 27' 20.25" S; 67° 22' 08.91" O

PUNTO 5: 31° 29' 43.24" S; 67° 21' 32.99" O

PUNTO 6: 31° 29' 47.81" S; 67° 15' 11.57" O

PUNTO 7: 31° 53' 35.34" S; 67° 05' 47.16" O

PUNTO 8: 31° 51' 53.78" S; 67° 19' 13.91" O

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación notificará a la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, a la Municipalidad del Departamento Caucete, a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano y al Registro General Inmobiliario de la Provincia, a fin de efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los tres días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1619-F, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 18 de Septiembre de 2017

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N.º 1620-B

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Constitución del Centro de Investigación y Desarrollo INTI-San Juan, de fecha 3 de mayo de 2013, suscripto entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y el Gobierno de la Provincia de San Juan, aprobado por Resolución N° 142-SAGyA-16, de fecha 9 de junio de 2016; ratificado por Decreto N° 0334-MPyDE, de fecha 13 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los tres días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1620-B, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo



168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.
SAN JUAN, 18 de Septiembre de 2017
Fdo.: C.P.N. Juan Flores
Secretario General de la Gobernación

LEY N.º 1621-H
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase en todas sus partes el Convenio Bilateral, de fecha 6 de enero de 2016, suscripto por el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, con el objeto de establecer un plan de acción compartido, para mejorar la calidad educativa que garantice el pleno ejercicio de la educación en todo el territorio provincial, ratificado por Decreto N° 0876-ME, de fecha 15 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los tres días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1621-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 18 de Septiembre de 2017
Fdo.: C.P.N. Juan Flores
Secretario General de la Gobernación

LEY N.º 1622-H
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase en todas sus partes el Acta Complementaria, de fecha 2 de enero de 2017, suscripta por el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo, por la que acuerdan articular acciones a fin de lograr la colaboración de alumnos en tareas administrativas en el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, ratificada por Decreto N° 0565-ME, de fecha 4 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los tres días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1622-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 18 de Septiembre de 2017
Fdo.: C.P.N. Juan Flores
Secretario General de la Gobernación

LEY N.º 1623-J
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase en todas sus partes la Adenda al Convenio N.º 408, de fecha 8 de octubre de 2010, de Préstamo Subsidiario /Anexo Proyecto Desarrollo Competitivo del Sector Semillero de la Provincia de San Juan, identificada como adenda 01/2016, la que fuera suscripta en fecha 30 de diciembre de 2016, entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, la que como Anexo único forma parte integrante de la presente Ley; ratificado por Decreto N° 0872-MPyDE, de fecha 15 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los tres días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1623-J, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 18 de Septiembre de 2017
Fdo.: C.P.N. Juan Flores
Secretario General de la Gobernación



LEY N.º 1624-J

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase en todas sus partes la Adenda N° 1 a la Carta Acuerdo N° 11 al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica e Investigación entre el Gobierno de la Provincia y la Fundación ArgenINTA, en fecha 7 de marzo de 2017, para la prestación de servicios de cooperación técnica y administrativa en la ejecución del Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI), ratificado por Decreto N° 0471- MPyDE del 5 de abril de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los tres días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1624-J, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 18 de Septiembre de 2017

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N.º 1625-J

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase en todas sus partes el Convenio Bonificación de Tasa de Interés Línea de Créditos para la Reactivación Productiva, Consejo Federal de Inversiones – Provincia de San Juan, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Consejo Federal de Inversiones, suscripto con fecha 10 de febrero de 2017, ratificado por Decreto N° 0936-MHF, de fecha 28 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los tres días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1625-J, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 18 de Septiembre de 2017

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N.º 1626-S

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Capítulo I

Residencias Geriátricas

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley tiene por objeto reglar la habilitación, el funcionamiento, las actividades, los controles y las sanciones a las denominadas residencias geriátricas en todo el territorio de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente Ley, defínase como Residencia Geriátrica a lugares de hospedaje transitorio o permanente, donde se presten servicios de internación a personas de ambos sexos, mayores de sesenta y cinco (65) años, donde se proporcione alimentación adecuada, atención médica, asistencia integral y personalizada, cualquiera sea el número de personas, en forma gratuita u onerosa, pública o privada y que estén habilitados por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan o el organismo que la sustituya, con autorización de la Municipalidad de pertenencia.

La edad de ingreso podrá ser inferior a la establecida en aquellos casos en que por razones del estado psicofísico sea homologable a la de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 3º.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación coordinará su accionar con las Municipalidades, con el Ministerio de Desarrollo Humano y con entidades públicas o privadas, con el propósito de alcanzar las finalidades establecidas en esta Ley.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación y organismos intervinientes promoverán la permanencia de los ancianos en su núcleo familiar.

ARTÍCULO 6º.- Las residencias geriátricas deberán cumplir con los requisitos que establezca la reglamentación en materia de espacios, estructuras edilicias, sanitarias, de seguridad asistencial, de emergencia médica, de control y enseres adecuados a la actividad desarrollada.

La Licencia de Funcionamiento otorgada por la autoridad de aplicación será renovable cada tres (3) años, en caso de tratarse de establecimientos que hayan sido habilitados mediante expedientes con documentación completa y cada un (1) año, en aquellos casos en que la habilitación se haya gestionado con documentación provisoria relacionada con la planta física, la defensa contra incendios o la inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos.

Los establecimientos que obtengan Licencia de Funcionamiento Provisoria sólo podrán renovarla en tres (3) oportunidades, al vencimiento de la última deberá haber reunido la totalidad de los requisitos establecidos por esta norma y otros instrumentos de regulación aplicables al tema de “Habilitaciones”.

Ambas modalidades requerirán que el establecimiento cuente con el Equipo de Profesionales de Salud indispensable que fije la reglamentación de la presente Ley y otras normas legales aplicables al perfil prestacional de este tipo de establecimientos.

En todos los casos, tanto la obtención como el sostenimiento de la Licencia de Funcionamiento estará sujeta a los actos de fiscalización que lleve adelante la autoridad de aplicación por medio de su equipo técnico interdisciplinario o el que en el futuro lo supla.

ARTÍCULO 7°.- Al ingreso de cada internado deberá confeccionarse su historia clínica, la que deberá colocarse en un archivo permanentemente actualizado y de exclusivo acceso del equipo de profesionales de salud de la autoridad de aplicación y los servicios de emergencia que lo requieran, con resguardo del secreto profesional.

ARTÍCULO 8°.- Cada Residencia Geriátrica deberá disponer de los siguientes registros permanentes:

- a) fecha de ingreso y egreso, apellido y nombre del internado;
- b) diagnóstico, tratamiento, evolución, atenciones e indicaciones médicas;
- c) planificación de actividades;
- d) inspecciones del Ministerio de Salud Pública;
- e) personal profesional y no profesional, estable, contratado o transitorio.

Los Libros de Registro deberán estar autorizados para su uso e intervenidos por el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 9°.- Cada residencia geriátrica deberá contar con los servicios básicos de un Médico Director, integrante de la firma o no. El Director será responsable por la salud integral del interno en todo lo concerniente al proceso continuo de atención sanitaria, pudiendo requerir, según sea necesaria, la colaboración de especialistas o instituciones oficiales o privadas para desarrollar con eficacia su cometido, acorde a las exigencias reglamentarias emanadas de la autoridad de aplicación.

Es de su competencia determinar o decidir la oportunidad de evacuación de los enfermos agudos o crónicos. Su intervención no excluirá la actuación de otro profesional cuando el interesado, o sus responsables o familiares, así lo dispongan.

El Ministerio de Salud Pública efectuará las inspecciones pertinentes, previo a la habilitación y posteriormente a ella, para la supervisión de la situación sanitaria y del cumplimiento del tratamiento de los interesados, así como el control de los regímenes alimenticios, calidad de los alimentos y todas las disposiciones emanadas de la presente norma.

ARTÍCULO 10°.- Los requisitos específicos a cumplir sobre la prestación médica y la salud de los internos, como así también lo relacionado a su alimentación, actividades socio-culturales, reglamentación para el personal a cargo y la administración interna de los establecimientos, se adecuarán a las disposiciones que en la materia dispone el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, la Regional San Juan del I.N.S.S.J.P. y otras que dispusiere la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 11°.- Las residencias geriátricas deberán contar con un grupo interdisciplinario conformado como equipo profesional básico y permanente y como equipo profesional recurrente, dirigido por médicos geriatras, gerontólogos, o médicos clínicos con experiencia y orientación demostrables en esta



especialidad. En este último caso la autoridad de aplicación otorgará un plazo determinado de tiempo al profesional para obtener la especialización.

Estará integrado además, por gerontólogos, psicólogos, psiquiatras, nutricionistas, kinesiólogos, trabajadores sociales, laborterapistas, personal de enfermería, auxiliares de enfermería y profesores de educación física. Todos se desempeñarán bajo la responsabilidad del Director Médico, a quien deberán comunicar fehacientemente las variaciones que se produzcan en el estado de los albergados para su intervención, la relación cuantitativa dependerá de lo que establezcan las normas reglamentarias, priorizando la calidad del servicio al hospedado.

ARTÍCULO 12°.-Toda residencia geriátrica deberá contar con espacios verdes de recreación al aire libre y de acceso vehicular propio, como asimismo con espacios adecuados para albergar a postrados e incontinentes, en caso de aceptar a estos internados.

ARTÍCULO 13°.-Las residencias deberán contar con servicio de área protegida, propio o contratado, en este caso la empresa prestadora del servicio deberá estar habilitada por el Ministerio de Salud Pública y su relación contractual con la residencia geriátrica deberá quedar formalizada por contrato aforado en la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 14°.-Toda residencia geriátrica deberá contar con una línea telefónica o enlace radiofónico permanente. La ubicación de los geriátricos deberá ser en un lugar donde no existan ruidos molestos y contar con cerramiento perimetral.

ARTÍCULO 15°.-Deberán poseer sistema de luz de emergencia, disyuntores eléctricos y detectores de humo y gas.

ARTÍCULO 16°.- El Ministerio de Salud Pública exigirá a las residencias geriátricas un reglamento interno de funcionamiento, acorde a las estructuras y capacidad de servicios. Realizará la categorización respectiva, otorgándose para este fin los plazos que estimare conveniente.

ARTÍCULO 17°.-La residencia geriátrica en la misma categoría deberá establecer condiciones asistenciales igualitarias en la calidad de las prestaciones que brinde, independientemente de las condiciones

económicas. Excepto los servicios adicionales no incluidos en la prestación básica que deberán estar previamente incluidos en la relación contractual entre entidad y contratante.

ARTÍCULO 18°.-Las residencias geriátricas deberán respetar la decisión del anciano de internarse, las creencias particulares de cada uno, evitando cualquier discriminación social, política y religiosa, fomentando además la recreación espiritual y terapia ocupacional o cualquier distracción que ayude al mejor pasar de los ancianos.

ARTÍCULO 19°.-Toda persona adulta mayor autoválida o semidependiente en pleno uso de sus facultades que esté internada en una residencia geriátrica, pública o privada, tendrá derecho a:

- a) ser informada de antemano de todos los servicios que presta dicho establecimiento y el costo de los mismos;
- b) ser informada de su condición de salud al ser admitida y tener la oportunidad de participar en la planificación de su tratamiento, a menos que por razones médicas esté contraindicado y así esté expresado en su expediente;
- c) no ser discriminado por razones de género, idioma, religión, opiniones políticas, posición económica, condición social, historia de vida, por el origen de financiamiento de su residencia en la institución geriátrica o cualquier otra índole;
- d) tener opciones en la obtención de servicios primarios requeridos para su atención, bien sea de índole médica, social u otras;
- e) ser escuchados en la presentación de reclamos ante los titulares de los establecimientos y ante las autoridades públicas, respecto de quejas o reclamos vinculados a la prestación del servicio;
- f) no ser trasladada o removida del establecimiento sin su consentimiento, excepto que el Director de este lo notifique con no menos de treinta (30) días de anticipación y le provea un plan para darle de alta, en el cual se especifiquen las razones del traslado, si es que se ordena en contra de su voluntad. Esta medida sólo aplicará a aquellos establecimientos que cuenten con la correspondiente Licencia de Funcionamiento otorgada por la autoridad de aplicación, excluyendo totalmente a aquellos que funcionaren en forma clandestina o sobre los que pese clausura preventiva



o definitiva dictada por la Justicia Contravencional; en estos casos y en resguardo de la integridad del adulto mayor residente en el lugar, será su familia o representante legal responsable directo de aquél;

g) no ser objeto de maltrato corporal, sexual, psicológico, económico e institucional, y en caso de que ocurra, cualquier persona facultada por Ley tendrá potestad para remover del establecimiento al adulto mayor con su consentimiento. En aquellos casos en que este no esté capacitado para tomar decisiones, la remoción se hará mediante la autorización del representante legal o una orden judicial;

h) que no se le administre medicamento alguno, a menos que sea como parte de un tratamiento médico para una determinada condición de salud y que sea de conformidad con los estándares establecidos por la profesión médica para ese tratamiento;

i) no ser restringida física o químicamente, ni ser aislada, excepto por razones terapéuticas para evitar que la persona se cause daño a sí misma, a otros o a la propiedad. En ninguna circunstancia se utilizará la restricción para castigar o disciplinar a una persona, así como tampoco se usará para conveniencia del personal del establecimiento. La restricción será usada únicamente mediante orden escrita de un médico, la que debe detallar los datos, sus observaciones y la evidencia que de base al uso de esta medida y a los propósitos para los cuales será usada. Además deberá especificar el tiempo de la restricción y la justificación clínica. Ninguna orden de restricción será válida por más de veinticuatro (24) horas. Si se requiere extenderla el médico emitirá una nueva orden. La persona que ha sido restringida o aislada deberá ser revisada periódicamente y ello deberá constar en el expediente clínico;

j) recibir visitas, con el objeto de mantener los lazos afectivos familiares y con el entorno exterior;

k) la privacidad en la comunicación con las personas que desee, a través de correspondencia, teléfono u otros medios;

l) que se le permita manejar sus propias finanzas o que se le rinda un informe sobre éstas, si esa responsabilidad fue delegada en otra persona;

m) que los expedientes médicos y personales se mantengan confidenciales y sólo si la persona adulta mayor es trasladada, éstos se moverán fuera de la institución;

n) ser tratado con dignidad, tener privacidad durante el tratamiento y cuando recibe cuidado personal;

o) se le permita tener y usar ropa de su agrado y poseer espacio dentro de la institución, a menos que esto viole los derechos de los demás residentes, o sea prohibido como parte de su tratamiento médico;

p) se le provea, si es casado o casada, de privacidad para las visitas de su cónyuge. Si ambos cónyuges son residentes en la institución, se les debe permitir tener un dormitorio en común, siempre y cuando las facilidades del establecimiento así lo permitan.

ARTÍCULO 20°.-Las residencias geriátricas no podrán realizar propaganda sobre tratamientos de enfermedades propias de la vejez.

ARTÍCULO 21°.-Las residencias geriátricas deberán realizar la actividad en forma exclusiva, con excepción de los espacios físicos que se destinen al personal de servicio que intervengan en la atención al mismo.

ARTÍCULO 22°.-Las autoridades de residencias geriátricas promoverán en forma permanente las visitas periódicas a internados, de familiares y amigos.

ARTÍCULO 23°.-La residencia geriátrica no será responsable de la provisión de medicamentos, salvo casos de emergencia que se hayan previsto anteriormente en la relación contractual.

Capítulo II

Procedimientos de Habilitación Categorizante.

ARTÍCULO 24°.- La autoridad de aplicación a través de su Dirección de Regulación y Control de Gestión, o del área que en el futuro la reemplace, tendrá bajo su responsabilidad autorizar el inicio de las gestiones conducentes a la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento de los establecimientos regulados por la presente norma.

La Dirección, ante la denuncia o sospecha de la existencia de residencias geriátricas no habilitadas o clandestinas; ordenará al equipo técnico interdisciplinario constituirse en el establecimiento y proceder al labrado inmediato del acta de infracción, a la que deberá adjuntar un informe de:

a) condiciones edilicias;

b) detalle general de las condiciones en que sean encontrados los adultos mayores al momento de la inspección;



c) nómina de los residentes con la siguiente información: nombre del adulto mayor, documento de identidad, fecha de ingreso, datos personales de los familiares o responsables directos y teléfono.

ARTÍCULO 25°.- Sin detrimento de las medidas que correspondiera tomar a la Justicia Contravencional a la que será girada el acta de infracción labrada, el equipo técnico interdisciplinario de Salud Pública determinará e informará si están dadas las condiciones que hagan viable la gestión de la correspondiente Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO 26°.- En caso de que el equipo técnico interdisciplinario definiera como viable la habilitación del establecimiento en cuestión, proveerá de un plazo para encarar el trámite de obtención de Licencia de Funcionamiento. Dicho plazo no deberá superar los noventa (90) días hábiles, finalizados los cuales, la gestión, a documentación completa o en trámite, deberá concretarse mediante el expediente de forma.

ARTÍCULO 27°.- Durante el período mencionado en el artículo anterior la residencia geriátrica no podrá alojar nuevos adultos mayores.

ARTÍCULO 28°.- Durante el plazo que se determine conforme al artículo 26, el equipo técnico interdisciplinario de Salud Pública monitoreará periódicamente la residencia geriátrica a efectos de supervisar el compromiso asumido por el propietario.

ARTÍCULO 29°.- En caso de que se estableciera la inviabilidad del funcionamiento de la residencia geriátrica, la autoridad de aplicación establecerá un plazo de quince (15) días para desalojar el establecimiento, con la obligación correlativa, entre el propietario y los familiares o responsables directos, de entrega y retiro de los adultos mayores residentes.

ARTÍCULO 30°.- El propietario de la residencia geriátrica garantizará a los adultos mayores alojados en ella, las mejores condiciones de salud, higiene, alimentación y entretenimiento durante el proceso de desalojo.

ARTÍCULO 31°.- Créanse los Registros de Responsables de “Residencias Geriátricas de Habilitación Categorizante” y de “Responsables Reincidentes de

Residencias Geriátricas Clandestinas”.

ARTÍCULO 32°.- Cuando una persona, física o jurídica, incurriera en dos (2) ocasiones continuas o discontinuas en acciones que vulneren el presente marco normativo, quedando vinculada como propietaria o responsable de una residencia geriátrica clandestina, que no cumpliera con los pasos para lograr la Licencia de Funcionamiento respectiva quedará inhabilitada en forma absoluta y definitiva para emprender futuros proyectos relacionados con residencias geriátricas o cualquier otro tipo de establecimiento destinado a la atención de salud.

ARTÍCULO 33°.- A partir del cierre definitivo de la residencia geriátrica el Estado será responsable de ubicar a los adultos mayores abandonados por parte de sus familiares en residencias geriátricas transitorias por el lapso de un mes o en el hogar de ancianos de la Provincia en función de lo que sea más conveniente para el adulto mayor.

ARTÍCULO 34°.- Créase un sistema de Hogares de Tránsito y su correspondiente Fondo de Financiamiento, para el sostenimiento de los servicios requeridos por los adultos mayores alojados en residencias geriátricas no habilitadas o en proceso de desalojo. El adulto mayor será externado e ingresado a un Hogar de Tránsito, su permanencia en ese lugar no superará los treinta (30) días hábiles; período en el que deberá ser asistido integralmente y recibir los cuidados que garanticen su mejoría y sostenimiento, inter tanto sea restituido a su grupo familiar o bien internado en un establecimiento habilitado.

La autoridad de aplicación delegará la administración del Fondo de Financiamiento de Hogares de Tránsito para adultos mayores, en el área del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social con competencia para dicha administración.

ARTÍCULO 35°.- El fondo se integrará por los siguientes conceptos:

- a) fondos del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo establezca el presupuesto anual;
- b) fondos que pudiera destinar el Estado Nacional;
- c) recursos que se obtengan por las multas

establecidas por la infracción a la presente Ley;
d) pago del arancel que establezca la autoridad de aplicación por la habilitación de residencias geriátricas;
e) contribuciones, donaciones y legados del sector público o privado;
f) cualquier otro recurso que pueda corresponderle por Ley o le sea atribuido por convenio o por cualquier otro procedimiento legal establecido.

Capítulo III

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 36°.-La autoridad de aplicación implementará un Registro Provincial Permanente y actualizado de residencias geriátricas.

ARTÍCULO 37°.- El Ministerio de Salud Pública, arbitrará mecanismos de fiscalización de las residencias geriátricas, con el fin de verificar y constatar el cumplimiento de la presente norma y su reglamentación. Habilitará un registro de anomalías e incidentes sobre denuncias efectuadas.

ARTÍCULO 38°.-Efectúase una campaña de difusión en los medios de comunicación masiva sobre los contenidos de la presente Ley y sus Decretos Reglamentarios, promoviendo el conocimiento de los mismos a la población de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 39°.- Publíquese al menos dos veces al año en el medio de comunicación gráfica de mayor alcance, y en forma permanente en la página web del Ministerio de Salud Pública, el registro actualizado de las residencias geriátricas, públicas y privadas habilitadas.

ARTÍCULO 40°.- Las residencias geriátricas deberán colocar en un lugar visible de la fachada del establecimiento un cartel identificador en el que se inscribirá su categoría, denominación y número de habilitación a efectos de hacer pública su situación.

ARTÍCULO 41°.-Las infracciones a esta Ley serán juzgadas conforme a lo establecido en la Ley N° 941-R y sus modificatorias, Código de Faltas de la Provincia.

ARTÍCULO 42°.-El Poder Ejecutivo asignará

anualmente en el presupuesto las partidas correspondientes.

ARTÍCULO 43°.-Otórganse a las residencias geriátricas que actualmente tengan habilitación concedida o en trámite, un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la publicación de la Ley, para dar cumplimiento a lo prescripto, siempre que no se vean afectadas las condiciones de higiene y seguridad y los contenidos de esta Ley.

ARTÍCULO 44°.-Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la publicación de la presente Ley, para dar cumplimiento a lo prescripto en los Artículos 34 y 35.

ARTÍCULO 45°.-El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días de su promulgación, teniendo en consideración la requisitoria que a tal fin exigiese el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.) y demás normas incorporadas al Derecho Positivo que estimare conveniente.

ARTÍCULO 46°.-Invítase a los Municipios de la Provincia de San Juan a adherirse, en lo que fuera pertinente, a la presente Ley.

ARTÍCULO 47°.- Derógase la Ley N.º 575-S.

ARTÍCULO 48°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los tres días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1626-S, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 18 de Septiembre de 2017

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación



LEY N.º 1627-I

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el segundo párrafo del Inciso o), del Artículo 130, de la Ley N.º 151-I, Código Tributario Provincial, por el siguiente texto:

“Los contribuyentes que deseen gozar de la presente exención, deberán tener pagado, a la fecha que fije la Dirección General de Rentas, el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentra vencido al 30 de junio del año inmediato anterior, de los inmuebles y automotores de su propiedad.”

ARTÍCULO 2º.- Modificase el tercer párrafo del Inciso p), del Artículo 130, de la Ley N.º 151-I, Código Tributario Provincial, por el siguiente texto:

“Los contribuyentes que deseen gozar de la presente exención, deberán tener pagado, a la fecha que fije la Dirección General de Rentas, el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentra vencido al 30 de junio del año inmediato anterior, de los inmuebles y automotores de su propiedad.”

ARTÍCULO 3º.- La vigencia de la presente Ley, será a partir del 1 de enero de 2017.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los tres días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N.º 1627-I, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 18 de Septiembre de 2017

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

NOTIFICACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el proyecto: "Ciudad de los Deportes de la Provincia de San Juan", a la audiencia pública a realizarse el día **29 de Septiembre de 2017, a las 18:30 hs.**, en las instalaciones del Salón de Actos de Municipalidad de Pocito, sito en calle Roberto Vidart N.º 1073, Villa Aberastain, Dpto. Pocito, peticionada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, según lo establece la legislación ambiental vigente.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N.º 504-L artículo 4º inciso 2º) y Art. 6º su modificatoria y su Decreto Reglamentario N.º 2067/97 Art. 12º).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

Secretaría de Estado de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

Nº 55.587 Septiembre 25/27. \$ 950.-



**SOLICITUD CONCESIÓN
AGUA SUBTERRÁNEA**

"SÁNCHEZ HUGO Y OTRA" por **Expediente N° 506-001675-S-17**; del Departamento de Hidráulica, solicita Concesión Agua Subterránea en NC 04-64-780360, Departamento Rawson, para Pozo N° 5290, Q= 10 l/s. Uso Poblacional.-

Ubicación: Pozo N° 5290 - x: 6496898 y: 2546215.-
Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación. Publíquese 5 días en diario local y 1 día en Boletín Oficial.-

San Juan, 13 de Septiembre de 2017.-

Fdo: Ing. Marcelo Frías - Secretario Técnico

Departamento de Hidráulica

N° 56.612 Septiembre 26. \$ 60.-

RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
RESOLUCIÓN N° 056-SPE-**

SAN JUAN, 22 de Septiembre de 2017.-

VISTO: El expediente N° 402.0062-17, registro de la Secretaría de Política Económica; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución N° 426-MPyDE-17, se aprueba el Sub Programa Hackathon, dentro del Programa Incorporación de Talentos al Sector que forma parte del Programa Marco San Juan TEC - Programa de Desarrollo de Economía del Conocimiento y Tecnificación de Actividades Productivas.

Que el Sub Programa Desarrollo de Hackathones, en el punto de Frecuencia se prevé realizar entre tres (3) y cinco (5) eventos de este tipo por año.

Que mediante Resolución N° 049-SPE-17, se autoriza el evento llevado a cabo entre los días 01, 02 y 03 de Septiembre de 2017.

Que por lo expuesto es necesario autorizar el Segundo Hackathon, el que se realizará los días 6, 7 y 8 de Octubre del corriente año, de acuerdo a lo previsto en Resolución N° 426-MPyDE-17.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada de la Secretaría de Política Económica, correspondiendo dictar la medida legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE POLÍTICA ECONÓMICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a llevarse a cabo el Segundo Hackathon, evento que se realizará entre los días 6, 7 y 8 de Octubre del año 2017, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución N° 426-MPyDE-17.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quien corresponde, archivar.

Fdo. Ing. Alejandro Moreno, Secretario de Política Económica, Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico.

Cta. Cte. 12.820 Septiembre 26. \$ 217.-

**DIRECTORIO DEL FORO DE
ABOGADOS DE SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 4/2017**

San Juan, a los Veintiún días de Septiembre de 2017.-

Y VISTO:

La nota remitida por el Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Caucete, Prof. Téc. Julián Gil, solicitando merituar a la mayor brevedad posible, la designación del representante del Foro de Abogados de la Provincia de San Juan, a efectos de integrar el Consejo Municipal de la Magistratura (conf. Ordenanza N° 1.863- C.D./2017), por creación del Juzgado Municipal de Faltas (Ord. N° 1.862- C.D./2017);

Que de la Ordenanza N° 1.863- C.D./2017 establece en su artículo 2°: "El Consejo Municipal de la Magistratura estará integrado por las siguientes personas en carácter de titulares:... un (1) representante del Foro de Abogados de la Provincia de San Juan..." y en su artículo 9°: "El representante del Foro de Abogados de la Provincia será designado por dicha entidad de la elección que resulte practicada entre los matriculados para el ejercicio de la profesión, bajo el control de la entidad, o en su caso podrá integrarlo un representante del Consejo de la Magistratura de la Provincia".

Y CONSIDERANDO:

Que atento a las circunstancias ut-supra relatadas surge la necesidad de seleccionar un representante del Foro de Abogados conforme lo dispone la Ordenanza citada.



Que a tales efectos, se considera como la mejor forma de conocer la voluntad del matriculado, es mediante la participación directa y anónima de los Abogados mediante un proceso electoral símil al que se establece en la ley Prov. N° 325-E (Consejo de la Magistratura Provincial): "...ARTÍCULO 3°.- Los miembros del Consejo de la Magistratura son elegidos de la siguiente forma: 1) Los abogados, mediante elección única, directa, secreta y obligatoria entre los inscriptos y habilitados de la profesión, bajo el control del Foro de Abogados, por el procedimiento y modalidades preceptuadas por esta Ley mediante elecciones internas..."

Que respecto de los requisitos que debe reunir el representante del Foro, se decide aplicar por analogía los mismos establecidos en la Ley 325-E: "ARTÍCULO 4°.- Son condiciones para poder integrar el Consejo de la Magistratura, en representación de los abogados, las siguientes: a) Ser argentino, nativo o naturalizado, con diez años de ejercicio de la ciudadanía. b) Poseer título de abogado y tener diez años de ejercicio profesional o de desempeño en la magistratura. c) Haber cumplido treinta años de edad. d) Encontrarse habilitado y sin incompatibilidades para el ejercicio activo de la profesión en la Provincia, de conformidad con la legislación vigente."

Que dada la urgencia en el desarrollo del proceso electoral y no existiendo en el cuerpo normativo Municipal un procedimiento de selección, se decide aplicar el reglamento interno del Foro de Abogados para elecciones de Autoridades.

Asimismo, por aplicación analógica de la legislación electoral aplicable al Foro de Abogados, corresponde que se constituya en Junta Electoral el Directorio del Foro de Abogados, quien será la Autoridad de aplicación en la convocatoria, desarrollo, fiscalización y escrutinio de la consulta a convocarse.

Que por todo lo expresado y, de conformidad a lo resuelto en la reunión de Directorio de fecha 19/09/2017 – Acta N° 1900:

EL HONORABLE DIRECTORIO

RESUELVE:

Artículo 1°: Convóquese a elecciones a los matriculados contenidos en las previsiones del Inc. 1° del artículo 13° de la Ley 127-A, para el día 10/10/2017 de 8:00 hs. a 13:00 hs., en las mesas receptoras de votos emplazadas en las sedes de los respectivos Tribunales Ordinarios de la Primera y Segunda Circunscripciones Judiciales de la Provincia.-

Artículo 2°: Aplíquese a la elección convocada el reglamento de elecciones previsto para la elección de

autoridades, actuando el Directorio del Foro de Abogados como Junta Electoral, dividiéndose a tal efecto el Padrón de Electores en tres (03) mesas, funcionando dos (02) en la sede de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial y la restante en la sede de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial.-

Artículo 3°: Se fija como cronograma electoral el siguiente:

a) 25 y 26/09/17: Publicación de Edictos (Boletín Oficial y Diarios Locales).

b) Hasta las 20:00 hs. del 28/09/17 Presentación de Candidatos en forma individual.

c) 29/09/17 Exhibición de Listas de postulantes.

d) Hasta las 20:00 hs. del 29/09/17 recepción de impugnaciones.

e) Hasta 20:00 hs. del 02/10/17 Acreditación de requisitos faltantes, o por impugnaciones.

f) 03/10/17 - Oficialización de candidatos.

g) 03/10/17 - Sorteo de autoridades de mesas.

h) 05/10/17 - Comunicación de fiscales por candidato.

i) DIA 10/10/17 - DE 8:00 A 13:00 hs.

ACTO ELECCIONARIO

Artículo 4°: Una vez oficializado el candidato, emítanse votos con las siguientes inscripciones: VOTO, Para miembro del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Caucete por el Dr: ...(Nombre del candidato oficializado).-

Artículo 5°: Publíquese mediante edictos por dos (02) días en el Boletín Oficial y periódico local.-

Artículo 6°: Comuníquese, dese a conocer, emítase copia y archívese.-

Fdo: Dr. Guillermo Rafael Videla

Gerente General

Foro de Abogados de San Juan

N° 56.399 Septiembre 25-26. \$ 1.580.-

LICITACIONES

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-0873/17

COMPRA DIRECTA

Objeto: Compra de instrumental para cirugías de Ortopedia y Traumatología General.-

Destino: Servicio de Quirófano del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **05/10/17 - Hora: 11:00 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-



Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliego: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 12.816 Septiembre 26-27. \$ 278.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte. N° 803-2882/17
COMPRA DIRECTA**

Objeto: Compra de un Fibrobroncoscopio.-

Destino: Servicio de Tisioneumonología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **05/10/17 - Hora: 10:00 horas.**-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 12.817 Septiembre 26-27. \$ 275.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARÍA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA
LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2017**

Contratación del Servicio Integral y Completo de: Catering (Cofee y Almuerzo de Camadería) destinados para 350 Personas, Servicio de Sonido, Video y Fotografía, Organización y Coordinación de Conferencias y Evento Final, en el Marco de la Semana del Agua de la Repartición, que se llevará a cabo entre los días 03 y 06 de Octubre del corriente año.-

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones

Generales y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 1315-DH-17.-

Apertura: **29 de Septiembre de 2017 - Hora: 09,00.-**

Lugar: Sala del Consejo del Dpto. de Hidráulica, sito en Edificio Centro Cívico, 5° Piso.-

Procedimiento: Ley de Contabilidad de la Provincia.

Expediente N° 506-002492-2017.-

Presupuesto Oficial: \$ 422.471,50.-

Valor del Pliego: \$ 4.224,71.-

Consulta y Compra de Pliegos: Edificio Centro Cívico, 5° Piso, Dpto. de Hidráulica, Contaduría, Sección Licitaciones y Compras, Tel: 4306271/68.-

Cta. Cte. 12.818 Septiembre 26. \$ 200.-

**GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DEL AGUA
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/17**

Expediente N° 508.000269-17

LLÁMESE A “LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/17” PARA EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2017.

OBRA: “Provisión y reemplazo de luminarias de Tecnología Led para mejorar la iluminación de Ruta 40 en Acceso Sur y Av. Circunvalación”

HORA DE APERTURA: **NUEVE (09:00) hs.**

Si el día no fuera hábil pasará al día siguiente a la misma hora.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las OCHO (08,00) hs. del **día 05 de Octubre de 2017**, en el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos .- 5° Piso – Núcleo 6 del Centro Cívico

LUGAR DE APERTURA: Sala de Situación Dr. Rogelio Cerdera – Casa de Gobierno - Paula Albarracín de Sarmiento 134 Norte - Capital - San Juan. Los Pliegos se podrán retirar, sin costo, en el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos – 5° Piso – Núcleo 6 - Centro Cívico, en horario de 7,00 a 14,00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.760.131,20.-

Fdo. Ing. Antonio Luis Soler, Director de Recursos Energéticos.

Cta. Cte. 12.819 Septiembre 26-27. \$ 408.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/17

Objeto: Provisión e Instalación del Sistema de Señalética Institucional.-

Día y Hora de Apertura: **11/10/2017, a las 9 horas.-**

Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (Son Mil Pesos).-

Para participar deberá retirar pliego por la Oficina Licitaciones y Compras, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:30 hs. (3er Piso, Leg. Provincial, Av. Libertador y Las Heras) presentando el comprobante del depósito Bancario de la compra del Pliego.-

Lugar de Recepción de Ofertas: En la Oficina de Licitaciones y Compras hasta las 9 hs. del día 11/10/2017.-

Consultas de Pliegos: Dirección Técnica (4to. Piso), Depto. Licitaciones y Compras, (3er. Piso), y/o en nuestro sitio WEB www.diputadosanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 12.809 Septiembre 25/27. \$ 340.-

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a **Licitación Pública N° 11/17, para el día 03 de Octubre de 2017, a las 09:00 hs.**, ante la Mesa de Hacienda que funciona en Edificio Centro Cívico, Sala de Licitaciones, 2° Piso Núcleo 6, para la adquisición de Bienes de Uso (Movilidades varias), destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo autorizado mediante Resolución N° 0871-MG-17. Retirar los Pliegos General de Bases y Condiciones en días hábiles en horario de 08:00 hs a 13:00 hs, en el Servicio Penitenciario Provincial.

Cta. Cte. 12.810 Septiembre 25/27. \$ 265.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-2068-2017”

COMPRA DIRECTA LEY N° 783-P ART.9 PRORROGADA POR LEY N° 1393-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1271-H.P.D.G.R.-17, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN INSUMOS Y REACTIVOS

DESTINO: SERVICIO DE HEMOTERAPIA Y HEMATOLOGÍA H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **02 DE OCTUBRE DE 2017 HORA: 09:00**

VALOR PLIEGO: \$ 1.500,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 12.815 Septiembre 25-26. \$ 280.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte N° 803-2746/17

CONCURSO DE PRECIOS N° 18/17

OBJETO: Compra de insumos (kit de fusores varios)
DESTINO: División Informática del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **29/09/17 Hora: 10:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 12.813 Septiembre 25-26. \$ 275.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte N° 803-3576/17

COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de rollos de papel para secado de manos.

DESTINO: Sección Economato del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **29/09/17 Hora: 09:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).



Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 12.812 Septiembre 25-26. \$ 268.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

Expediente N° 800-06546-17

Licitación Pública N° 21/17

OBJETO: Adquisición, por parte del Ministerio de Salud Pública de San Juan, del Equipamiento Informático, con destino al Edificio donde funcionarán la Dirección de Obra Social Provincia, Dirección de Reconocimientos Médicos y Programa Federal Incluir Salud, – Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, sito en calle Agustín Gnecco 360 (Sur), cuyas cantidades, calidad, Especificaciones Técnicas y Detalles Adicionales que debe reunir el Objeto de la presente Licitación, se encuentran como ANEXO I del presente, integrado por 13 renglones agrupados en 7

lotes, siendo estos últimos, la unidad mínima de cotización. No se aceptarán ofertas parciales dentro de cada lote tanto en número de renglones como en la cantidad de elementos de cada renglón, los oferentes pueden ofertar uno o más lotes pero deben hacerlo en su totalidad.

APERTURA: **Martes 03 – Octubre del 2017**

RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: **10:00 horas.-**

VALOR DEL PLIEGO: Diez mil (\$ 10.000,00).-

Presupuesto Oficial \$ 6.098.958,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

PARA VISUALIZACIONES DE PLIEGOS (no descargas): Pág Web: <http://salud.sanjuan.gov.ar>

RECEPCIÓN DE SOBRES: Div. Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

APERTURA DE LOS SOBRES: Sala de Licitaciones Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste 2° piso del Centro Cívico.-

Cta. Cte. 12.811 Septiembre 25-26. \$ 430.-

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

**La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 84/2017**

OBRA: CORRECCIÓN DE DEFORMACIONES Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS – RUTA NACIONAL N° A014 – TRAMO: ALTO NIVEL RUTA PROVINCIAL N° 12 – BAJO NIVEL RUTA PROVINCIAL N° 21 – SECCIÓN: KM. 5,14 – KM. 9,77 – PROVINCIA DE SAN JUAN.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 78.561.000,00) referidos al mes de Abril de 2017 y un Plazo de Obra de quince (15) Meses. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 785.610,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V., el **día 20 de Octubre de 2017, a las 15:00 Hs.**

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 84/2017 – Ruta Nacional N° A014", y disponibilidad del pliego a partir del 21 de Septiembre de 2017 en la página antes mencionada.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Cta. Cte. 12.793 Septiembre 20/ Octubre 11 \$ 3.765.-



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El **Directorio de S.A. Gregorio Moya y Hnas.** comunica a los señores accionistas que por razones de organización se anula la convocatoria a Asamblea del **día 29 de Setiembre de 2017** y convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día **16 de Octubre de 2017 a las 19,00 horas** en primera convocatoria y a las **20,00 horas** en segunda convocatoria, en la Sede Social de calle 25 de Mayo 655 Este de la ciudad de San Juan, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, correspondientes al 38° Ejercicio Económico cerrado al 31/10/2016.
- 3) Destino de los Resultados.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores.
- 5) Consideración de remunerar a los miembros del Directorio por los trabajos técnicos y administrativos que han desempeñado aún en exceso del porcentaje establecido en el artículo 261 de la Ley 19550. Consideración de retribución al Síndico Titular.
- 6) Ratificación renuncia de la directora Natalia del C. Moya P.
- 7) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
- 8) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.-

EL DIRECTORIO

Fdo: Rodolfo Moisés Moya Soliveréz - Presidente

N° 55.586 Septiembre 26/ Octubre 02. \$ 850.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

EL COLEGIO FISIOKINÉSICO DE SAN JUAN,
CONVOCA A:

a)- Asamblea Extraordinaria para el **día JUEVES 28/09/2017, 19:45 horas** primer llamado y **20:00 horas** en segundo llamado, a realizarse en el "Centro de Convenciones Guillermo Barrena Guzmán", sito en Las Heras 199 - Norte, esquina 25 de Mayo - Capital, para tratar el siguiente orden del día.

- 1)- Modificación del procedimiento de selección de servicio de Auditoría Fisiokinésica.

2)- Modificación del Reglamento de Subsidios:
Capítulo II Art. 16.

Capítulo III Art. 21 y Art. 24 Anexo I
Incorporación Capítulo IV Art. 25.

3)- Arancel Mínimo Referencial.

Lic. Santiago L. Germán Lic. Rodríguez Laura B.
Sec. General Presidente

N° 55.589 Septiembre 25-26. \$ 200.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

Por orden del **Juez en lo Comercial Especial de San Juan**, Dr. Javier Vázquez, en autos N° **5.166, "DELPHI PACKARD ARGENTINA S.A. - C/Concurso Preventivo"**, se ordena esta publicación en el Boletín Oficial, un diario local, y en diarios de amplia circulación de Córdoba, Rosario y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo conocer que el 6/9/2017 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Delphi Packard Argentina SA, CUIT N° 30-62349916-9, con domicilio social en Avda. de Circunvalación 441 Norte, Santa Lucía, San Juan. Síndico designado, estudio Landa y Asociados, con domicilio en Av. Ignacio de la Roza 1714 (O), Capital, San Juan, matrícula N° S 155, quedando intimados los acreedores a solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 17 de Noviembre del corriente año. Fíjase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de Pesos Ochocientos Ochenta y Seis (\$ 886,00). Señálase el día 20 de Febrero de 2018, fecha para que el síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C.Q. . Señálase el día 9 de Abril de 2018 para que el síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos por el Art. 39 LC. Fíjase el vencimiento del Período de Exclusividad el día 4 de Octubre de 2018. XII) Señálase el día 27 de Setiembre de 2018, a las 10 hs., para que tenga lugar la Audiencia Informativa, en el recinto del Juzgado o en el que se designe oportunamente. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc. se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Días y horas de atención Síndico: Lunes a Jueves de 18 a 20 hs.- Fdo: Dr. Javier Vázquez, Juez. San Juan, 20 de Septiembre de 2017. Dra. Analía Petrella, Pro Secretaria Auxiliar.-

N° 56.376 Septiembre 22/28. \$ 1.500.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Comercial, Secretaría del Registro Público de Comercio de San Juan, en autos N° 21.348, "PAR SERVICIOS INTEGRALES SA - S/Inscripción de Sociedad Extranjera", se ha ordenado la publicación de edicto por un día. Nombre de Sociedad: Par Servicios Integrales SA.- Fecha de Instrumento Constitutivo: 17 de agosto de 2005, Bogotá, Colombia.- Inscripción: Se inscribe conforme lo prescripto en el Art. 123 LGS, según Acta de Junta Directiva N° 29 de fecha 06/07/2017.- Representante Legal: Carlos Augusto Benitez Svriz, CUIT 20-24091775-1, con domicilio en calle Barrio Los Horneros, Manzana A, Casa 2, CP 5425, Rawson.- Domicilio de la Sede Social: Barrio Los Horneros, Manzana A, Casa 2, CP 5425 Rawson, San Juan, Argentina, conforme acta de aceptación de cargo y designación de sede social de fecha 14/09/2017.- Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-
N° 56.609 Septiembre 26. \$ 140.-

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio en autos N° 21.372, caratulados: "NAMUR SA - S/Inscripción de Estatutos", ordenó la publicación por 1 día del edicto, referido a la constitución de la SA. Accionistas: Carlos Ismael Escobedo, DNI 6.770.182, Jubilado, argentino, casado, nacido el 09/08/40, y María Alicia Alessi, DNI 4.469.134, Jubilada, argentina, nacida el 20/07/42, casados entre sí, con domicilio en República del Líbano 840 Este, Rawson, San Juan.- Instrumento: Escritura 97, folio 198, del 25/08/17, Registro N° 28.- Domicilio: Mitre 625 Este, 3° Piso, San Juan.- Objeto Social: La sociedad tendrá como Objeto dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a las actividades: a) Comercial: Mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles y productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos; b) Agropecuarias: Mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la implantación y cultivo de la vid, frutales, hortalizas; la forestación y reforestación de predios, siembras naturales o artificiales; c) Industriales: Mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de metal, madera, vidrio, plásticos, polímeros y papel, cartones, y sus derivados destinados a envases, cajones, bolsas o envoltorios; la

fabricación y montaje de partes, herramientas y repuestos de vehículos mecánicos y electromecánicos. Además podrá dedicarse a las actividades: d) Constructora: Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, fabricación y montaje de estructuras metalúrgicas, mecánicas o electromecánicas, movimientos de suelo; e) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; f) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas y g) Servicios: La prestación de servicio de consultoría en temas relacionados con la industria de la minería, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros.- Plazo: 40 años desde inscripción en el RPC.- Capital: Ciento Ochenta Mil Pesos (\$ 180.000) representado por 180.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 de valor nominal c/u, con derecho a 1 voto por acción.- Administración: Presidente Directorio: Carlos Ismael Escobedo, CUIT 20-06770182-9; Suplente: Héctor Luis Clevers, DNI 14.870.758.- Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.- San Juan, Septiembre de 2017. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-
N° 56.604 Septiembre 26. \$ 380.-

EDICTO

Certifico: Que por disposición del Juzgado Letrado de Jáchal, en autos N° 40.223, "NAMASTE S.R.L. - S/Inscripción de Contrato", se hace saber por un día el siguiente edicto: Denominación y Domicilio: NAMASTE S.R.L., domicilio en calle el Puque, Proyectada 4, Casa 25, Rodeo, Iglesia, Provincia de San Juan.- Socios: La Sra. Laila Turcuman Videla, DNI 28.475.273, argentina, estado civil casada, con domicilio real en Calle Pública 15 909 Oeste, Barrio del Bono Green, Provincia de San Juan, profesión Docente, nacida el 02/02/1981 y el Sr. Mathías Horacio Martín Giménez, DNI 32.652.989, argentino, estado civil casado, con domicilio real en Avenida Libertador 2519 Este, Santa Lucía, Provincia de San Juan, de profesión Comerciante, nacido el 31/03/1987.- Fecha del Instrumento Constitutivo: 29 de agosto de 2017.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita la ley, en todo el ámbito de la provincia, el país y el extranjero a:



Construcción, Proyecto, dirección de obras públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, entre ellas obras viales, obras de electrificación, estructuras de hormigón o metálicas, demoliciones, reparaciones y construcciones civiles, edificios, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, rurales y urbanos, urbanización de bienes inmuebles y la administración de bienes de terceros, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, mecánicos, y derivados de aglomerantes hidráulicos y no hidráulicos (tales como cementos, cales, yeso, etc.), elementos pre moldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, destinados a la industria de la construcción; venta de herramienta, equipos y maquinarias, materiales para la construcción y ferretería en general etc.. Seguridad: Seguridad de las personas y las propiedades, contra los riesgos inherentes del entorno de montaña. Estudios de riesgos de avalanchas de nieve. Estudios de Ingeniería de protección contra avalanchas de nieve. Estudios de riesgos aluvionales, debris flow y caídas de rocas. Asesoría Técnica a los sistemas de Operación Invierno. Asesoría Técnica y optimización de operaciones de despejes de nieve en caminos. Servicios de pronósticos nivometeorológicos. Servicios de control artificial de avalanchas de nieve. Formación y entrenamiento de brigadas de emergencias. Servicios de logística y apoyo técnico a exploraciones en zonas remotas. Servicios de capacitación especializada.- Plazo de Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital Social: Pesos Doscientos Cincuenta Mil. Administración y Representación: Estará cargo del Socio Gerente: Sr. Mathías Horacio Martín Giménez, con CUIT 20-32.652.989/4.- Cierre de Ejercicio: el 31/12 de cada año.-

San Juan, 21 de Septiembre de 2017. Fdo: Dr. Julián G. Medina Romero, Secretario Civil.-

Nº 56.610 Septiembre 26. \$ 400.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, en autos Nº 38.525, caratulados "OBREDOR, JUAN ANTONIO Y RODRÍGUEZ, OLMA AZUCENA - S/Usucapión"**, en los que tramita la presente acción de Usucapión del inmueble ubicado en calle Rivadavia Nº 225, Jáchal, Prov. de San Juan, inscripto en la Dirección de Geodesia y Catastro de la Prov. de San Juan, bajo Nomenclatura Catastral Nº

18/60/2222692, e inscripto en el Registro General Inmobiliario a nombre de VARGAS, RAÚL al Nº 71, Fº 101, Tº 5 del departamento Jáchal, año 1925, cita y emplaza a herederos de VARGAS, RAÚL y a toda otra persona que se considere con derechos sobre el bien inmueble antes descripto, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la última publicación del presente comparezcan en dichos autos, y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 145, 146, y 679 del CPC).-

Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Fdo: Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

Nº 56.394 Septiembre 25-26. \$ 380.-

EDICTO

El **Juez del 5º Juzgado Civil, autos Nº 150.410, "ROMERO, ESTELA MARY - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, San Juan, 31 de Agosto del año 2017. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda. 2) Declarar, en los términos del Art. 1905 del C.Civ., que la Sra. Estela Mary Romero, ha adquirido por usucapión, a partir del año 1993, la propiedad de los inmuebles ubicados en Av. Sarmiento s/n esquina Buenos Aires, Departamento San Martín, con N.C. Nº 12-40-610240 y 12-40-600250 conforme Planos de Mensura Nº 12/1824/14 y 12/1825/14 debidamente aprobados por la Dirección de Geodesia y Catastro de esta Provincia, con una superficie según mensura de 5622,37 m² y 2733,38 m² respectivamente, cuyos límites de la N.C. 12-40-610240 son al NORTE: Con Av. Sarmiento, Ptos. 1-2, mide 47,33 mts; NORESTE: Ptos. 2-3, mide 6 mts; SUR: N.C. 1240-590240, Ptos. 4-5, mide 51,65 mts; ESTE: Calle Buenos Aires, Ptos. 3-4, mide 106,65 mts. y al OESTE: Con N.C. 1240-610230, Ptos. 1-5, mide 109,33 mts; y los límites de la N.C. 12-40-600250 son al NORTE: Av. Sarmiento, Ptos. 2-3, mide 20,53 mts; SUR: N.C. 1240-590260, Ptos. 4-5, mide 24,87 mts; ESTE: Con N.C. 1240-575270, Ptos. 3-4, mide 110,40 mts. y al OESTE: Con calle Buenos Aires, Ptos. 1-5, mide 106,16 mts; Con inscripción de dominio a nombre de Modesto Víctor Molina; 3) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente y se inscriban los inmuebles a nombre de Estela Mary Romero, en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el



inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; 4) Girar oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro a fin de que tomen nota de la presente resolución; 5) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente... Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 56.396 Septiembre 25-26. \$ 660.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MERCADO, BLANCA NURA (L.C. 2.500.164) y FLORES, CARLOS SANTIAGO (L.E. 6.739.727) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 113.929, caratulados "MERCADO, BLANCA NURA Y FLORES, CARLOS SANTIAGO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.CyC.N.).- San Juan, 20 de Septiembre de 2017. Dra. Ana Vanesa Reynés, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 56.605 Septiembre 26/28. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO BENJAMÍN ABASOLO y de MARÍA BRUNET, **en autos N° 16.499, caratulados: "ABASOLO, NEMESIO BENJAMÍN Y BRUNET, MARÍA - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 5 de Julio de 2017. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. María Eugenia Barassi Juez de Paz Letrado Subrogante. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 56.613 Septiembre 26/28. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de GLADYS ARCELIA CAMPOS, D.N.I. 11.653.003 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 161.593, caratulados "CAMPOS, GLADYS ARCELIA - S/Sucesorio"**. Este plazo

comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 7 de Septiembre de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 55.616 Septiembre 26/28. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GÓMEZ, ANTONIO RAÚL OMAR (D.N.I. 8.455.716) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 161.488, caratulados "GÓMEZ, ANTONIO RAÚL OMAR - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.CyC.N.).- San Juan, 1 de Septiembre de 2017. Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.-

N° 55.588 Septiembre 25/27. \$ 60.-

EDICTO

Tercer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y acreedores de CALLEJA, MARÍA FLORENTINA, D.N.I. N° 1.587.236 a estar en derecho en el término de treinta días, **en autos N° 138.812, caratulados: "CALLEJA, MARÍA FLORENTINA - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 71.076)"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Septiembre de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 56.387 Septiembre 25/27. \$ 60.-

EDICTO

Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUÁREZ, FRANCISCO BENJAMÍN, D.N.I. N° 6.760.766 a estar en derecho en el término de treinta días, **en autos N° 161.899, caratulados: "JUÁREZ, FRANCISCO BENJAMÍN - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de



tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 12 de Septiembre de 2017. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 56.389 Septiembre 25/27. \$ 60.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sr. ZUÑIGA, BEGAIL GRACIELA en autos N° 161.031, caratulados: "ZUÑIGA, BEGAIL GRACIELA - S/Sucesorio". Aclárese que e.l plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Septiembre de 2017. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 56.382 Septiembre 25/27. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Albardón (San Juan), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROXANA BEATRIZ SÁNCHEZ ORELLANO, DNI. 28.487.668, en autos N° 9603/17, caratulados "SÁNCHEZ ORELLANO, ROXANA BEATRIZ - S/Sucesión". Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del CPC).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 14 de Agosto de 2017. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 56.383 Septiembre 25/27. \$ 60.-

EDICTO

Tercer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de OSCAR VÍCTOR RODRÍGUEZ, D.N.I. 3.151.866 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, en autos N° 160.708, caratulados: "RODRÍGUEZ, OSCAR VÍCTOR". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Septiembre de 2017. Dra. María Gema Olguín Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 56.377 Septiembre 22/26. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 40.187, "DÍAZ, NELSON OSBALDO - S/Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante DÍAZ, NELSON OSBALDO D.N.I. N° 7.935.302. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 23 de Agosto de 2017. Dr. Pablo Nicolás Oritja, Juez.-

N° 56.374 Septiembre 22/26. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. CASTRO, LUIS AGUSTÍN en autos N° 151.172, caratulados "CASTRO, LUIS AGUSTÍN - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz.-

N° 56.355 Septiembre 22/26. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | | |
|--------------------------------|-----------|-----------------|
| Publicaciones..... | \$ | 1.872,00 |
| Impresiones..... | \$ | 7.255,00 |
| Venta Boletines Oficiales..... | \$ | 400,00 |
| Total..... | \$ | 9.527,00 |

25-09-17